



SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI

“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SECTOR NORTE Y OCCIDENTE ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

RÉGIMEN ESPECIAL N° 32-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI, “Contrato para la ejecución de la Obra Instalaciones Eléctricas en Sector Norte y Occidente Zona A, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11010368, representada por su apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su representante legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 8 de abril de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI, con la finalidad de ejecutar la obra Instalaciones Eléctricas en Sector Norte y Occidente Zona A, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 6 863 163.66 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres y 66/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a suma alzada, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días calendario.
- 1.2 Mediante la Primera Adenda al contrato original, de fecha 21 de junio de 2011, se modificó la cláusula duodécima del contrato, en el sentido de que las valorizaciones serán quincenales, con el carácter de pagos a cuenta.
- 1.3 Con la Resolución N° 758-2011-P/IPD, de fecha 10 de octubre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 35 (Treinta y Cinco) días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de la obra el 10 de octubre de 2011.
- 1.4 Mediante la Resolución N° 880-2011-P/IPD, de fecha 15 de noviembre de 2011, se dejó sin efecto la Resolución N° 758-2011-P/IPD, declarándose consentida la





Ampliación de Plazo N° 01, por 46 (Cuarenta y Seis) días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de la relación contractual el 21 de octubre de 2011

Segundo.- OBJETO

2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual del consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 01, dispuesta por la Resolución N° 880-2011-P/IPD, de fecha 15 de noviembre de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**, numeral 6.01 del Contrato N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI. cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN”

6.01 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 181 (Ciento Ochenta y Uno) días naturales, que se contarán según lo prescrito en el artículo 184° del REGLAMENTO. Queda establecido que EL CONTRATISTA debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado, siempre que el IPD cumpla con las disposiciones que para el inicio del plazo de ejecución de la obra prevé el REGLAMENTO.

Cuarto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

4.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Quinto.- ADECUACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

5.1 EL CONTRATISTA deberá prorrogar el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo vigente derivado de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, dispuesta por la Resolución N° 880-2011-P/IPD.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de enero de 2012.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA




 FRANCISCO BOZA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



 COSAPI S.A.


 FRANCISCO ANTONIO ARANDA TOLEDO
 Representante Legal